

PROCESO de INFANZONÍA: CALVO de BERBABÉ , Manuel  
ANENTO  
1816

249/A-4

Tom. T. Zaragoza Año de 1816.

O  
Ejpediente

A instancia de D<sup>r</sup> Manuel  
Fran<sup>co</sup> de la Calle a Ben-  
nabe, D<sup>r</sup> Bartolome  
Calle a Bernabe y con-  
sider, vez a Anento-ku-  
erma, y Villahermosa.

Con  
el Fiscal o su mas 49/4.

Sobre  
Inclusorio a mi Infanz<sup>a</sup>.

R.º Promesa.  
Por  
La Condesa

Enzo a am<sup>a</sup>  
Conde



Ciento treinta y seis mrs.



SELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y SEIS.

In Deo nomine Amen sea á todos manifiesto: Que nosotros Dn. José Calbo, vecino del lugar de Llerma, Dn. Bartolome Calbo del Peralta Hermosa, Dn. Manuel y Dn. Marcos Calbo de Bernabe, vecinos del lugar de Anento, de la Comunidad de la Ciudad de la Ciudad de Zaragoza, sin servir los dichos Pueblos  
dicho por nosotros asier del dia de sy convivido,  
juntados, abierta de mucha, de nuestras bues grado,  
y cierta ciencia, certificado de todo nuestro derecho, si-  
mul estia factum, conmutatos y nombramos en  
Procuradores nuestros legítimos, qual de dese-  
cho se requiere, y es necesaria, á juzgar ex á d.  
Pedro Gil de la Cima, Dn. Pedro Nolasco Gui-  
llen, Dn. Mariano Sebastian, y Dn. Pedro Con-  
gares, que son del numero de la R<sup>1</sup> Audiencia de la Ciudad de Zaragoza, en la misma do-  
minicados, especialmente, y expresa, lo que ju-  
zgar, ó cada uno de justi, en nombre nuestro, y  
representando nuestras propias personas  
acciones y dho. puedan hoy nuestros procurado-  
res, interponer, e intercengar, en todos y ca-  
da uno de pleitos, querellas, detenciones y de-  
mandas, Civiles, ó Criminales que oportu-  
mente tenemos, ó en adelante tuviésemos, con  
qualquier persona ó personas, Jueces, Ju-  
exos, Capitulos, y Universidades, de qual-  
quier estado, y condición que sean, así en

Demandada, cono en defensa, verbalmente o por  
escrito, ante qualquier Juez, Jueces y Ofi-  
ciales competentes, Delegados, o Subdelegados  
Eclesiasticos, o Seculares; y así en juicio como  
fuera de el ofrecerán y den qualq. Demandas,  
y Personas, presentando escrituras, Testimo-  
nios, Actas, Fechos, Demandas y qualq. Otros  
Documentos, hagan Requisimientos, Presentacio-  
nes, y Denunciacions, pidan Sevicias, Com-  
bates, y Desembargos, Privilegios, Potencias,  
Exenciones, Recuraciones, y Conciliaciones;  
yigan Personas interlocutorias, y Disfrutadoras  
acepten las favorables, y de las en contra-  
rias, apelos y Apelaciones, y en lo lejini-  
mos Juzgamientos que para la liquidación de  
la verdad, y distribución de la justicia sezen-  
tren convenientes; y finalmente, hagan  
y den riguros todas las demás diligencias  
judiciales, y extrajudiciales, que en el juzga-  
do, y dilatado curso de los pleitos judicaron oca-  
sion, y ofrecece, aunque sean tales, que  
por su naturaleza, y calidad, requieran  
más especial Poder, que el aquí expresado;  
pues para todo ello, con lo demás, anexo, co-  
nveniente, y dependiente, damos a los mencionados  
Jueces, y cada uno de ellos todo el Poder q.  
conviene, y el que segun oficio del Presen-  
te Reyno de Aragón, mas podemos y de-  
benos darlos, con facultad de poderlo subi-

stituir, una o mas veces, en la ocasión o por  
casos que a dho monto fijos. lo que sea  
re, quien visto ley fuere, y prometiere haber  
yo firmé. Segundo, y saldremos todo quanto  
por aquellos será hecho y procurado, que no revo-  
carlo en tiempo ni manzana alguna, bajo la  
obligación que a ello hacemos de nuncia fuer-  
tamente, personal, y todos nuestros vienes,  
muelles y quinientos quince habidos y q.  
harez. Hecho fue lo sobre dicho en el lugar de Alenteja a  
veintey siete dias del mes de Marzo del año contado del Nascim.  
de Nuestro Señor Jesu-Christo mil ochocientos diez y  
seis, siendo a ello presentes por Testigo, dñ. Marcos Pérez  
vecino de dho lugar de Alenteja, y dñ. Pablo Polo Soler, natural  
y residente en el de San Martín del Río. Queda conti-  
nuado este poder en su Nota original, según Fueno del Aragon.

Sig = no remi, Ramon Polo se Bernabe Cervano, q. domi-  
ciliado en el lugar de San Martín del Río, que a lo sobre-  
dicho, con los Testigos arriba nombrados, presente su d. Conyé

El autorante

Polo



Carta de la Chancery.

SELEO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
ECCYCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Promon Polo de Bernabe Cíños B.<sup>l</sup> someti-  
do en el ayuntamiento de San Martin del Río de  
la Comunidad de Danesa d<sup>r</sup> Centifio y soy, fe-  
cho en requerimiento del Dr<sup>r</sup> Josef Callo de Ben-  
nade Vicario del ayuntamiento de Almonacid de  
Amento, y me convocó personalmente en las  
casas de la parroquia la curación de D<sup>r</sup> Manuel  
Blazquez Vicario de la Parroquia de este di-  
cho Pueblo, y le explique me hiciera oportuno  
a los cinco alcaldes de dicha Parroquia q<sup>r</sup> fui-  
se entregarlos los Partidos que por el año  
Callo me fueron remitidos, q<sup>r</sup> sin inmediato-  
mente me exijio, y puse de manifiesto un  
libro en folio antiguo de dicha Parroquia,  
en donde se cronican los Partidos y al fo-  
lio 86, se habla una Partida del año q<sup>r</sup> sigui-  
ente en la Iglesia Parroquial del Ayuntamiento  
de Amento en diez y siete días del mes de  
Febrero del año de mil setecientos quan-  
to y más, q<sup>r</sup> el mencionado Vicario Vicente  
Vicent, Capricho, q<sup>r</sup> con el Oficio de Nuestra  
S<sup>r</sup> Madre la Iglesia Católica Romana a  
un Niño, q<sup>r</sup> nació dia q<sup>r</sup> nació q<sup>r</sup> esto uer-

y año, hijo de Miguel Calbo de Bernaide, natural del lugar de Bogenua y de una señora Sesmiana natural de este lugar. Conyuges, levemente casados, y al presente habitantes en esta Parroquia, al qual se fue puesto por nombre Miguel Antonio Calbo de Bernaide, fue en una Dña. Dñia Ines Calbo, a quien aduentó el parentesco y obligación. <sup>do</sup> Miguel Vico de Vicario. En el mismo año al 6. do 1666 se halla una Partida que dice así: En la Iglesia Parroquial del lugar de Anento en verano y años pasados del mes de Octubre del año de mil sesenta y dos quinientos y tres, a el dñ. Miguel Vicente Vicario Baptizo a giorno el Primero de Nuestro Señor. <sup>5ta</sup> viadie la Iglesia Católica Romana, a una Nra. que nacio a verano y tres de dicho mes y año, hija de Agustín Franco y de Agueda Paynado. Compuso legítimamente casados, y al presente habitantes en este lugar, a la qual se fue puesto por nombre Ines Franco, fue en una señora Sesmiana, a quien aduentó el parentesco y obligación. <sup>do</sup> Miguel Vicente Vicario. Tomimmo testigos que en uno de los cinco libros de dicha Parroquia

y en el que se escriben las Partidas de los Casados al folio 494. del mismo se halla lo siguiente: En el año del Señor mil se-  
cientos sesenta y tres a los días oír misa  
a Masso; habiendo hecho las diez Comuniones  
al tiempo del Ofrendorio de la  
misma Comunión en tres días festivos, son  
varios, la primera en la Dominica de septem-  
perima, la segunda en la de octavo, y la  
tercera en el día de Santiago Apóstol, y ha bi-  
endo obtenido relación ni ocupado el dñ. Anto-  
nio Gilain Repente la curia de la Iglesia Par-  
roquial del dñ. Tom Pedro de la Ciudad de Zar-  
ca, y haber ejecutado la misma y en su muerte  
dijo en dicha Parroquia, y no habiendo des-  
cubierto en una, ni en otra parte algun mi-  
pedimento legitimo. A el dñ. Carlos González  
curia de esta Parroquia de Anento, con el por  
palabras a presente en dicha Iglesia a un  
dñ. Miguel Calbo de Bernaide manzana, natural  
de este lugar de Anento, e hijo de Miguel y de  
Magdalena Sesmiana, y a Ines Franco suscri-  
yo también natural y Parroquiana de este  
lugar de Anento, e hija de Agustín y de Agueda Pay-  
nado, habiendo preguntado a ambos y entendi-  
do su mutuo consentimiento, de cuyo matrimonio  
real Contrato fueron testigos por testigos  
considérase Miguel Sesmiano, y Palo, manuel Fran-  
co, y manuel Paynado Vicario del dñ. de Anento.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

confesion, comunión y fision examinada  
a la Doctrina Christiana, y en los mismos diez  
y uno años asimila calentados lo vele, y bendició  
de con suya dispensa, mandando el Pueblo y for-  
ma de los <sup>días</sup> y solemnizólo. Carlos González, vicario.  
Especialmente certifico que en el libro que  
se enciende los Santizímos al folio 87. se halla  
la Parroquia segunmente. En once días del mes de  
Octubre, año mil setecientos veinte y ocho:  
Yo Juan Francisco Bazar Vicario de esta Parro-  
quia de Arento, Santizo un Niño que nació  
diez y un día mes y año, hijo de Miguel  
Calbo de Bernabé, y de María Francisca, natura-  
les y vecinos de los dichos lugares, le fue puesto por  
nombre Manuel Francisco Aníbal, fue su ma-  
drina Ana María Bernardo Aragón, a  
quien adverte el párroco y obispación de  
envenenar la Doctrina Christiana. Juan Fran-  
cisco Bazar Vicario: Fue el mismo libro al  
folio 22. se halla otra Parroquia del señor vi-  
giante: En diecisiete días del mes de octubre  
de mil setecientos y veinte: Yo Juan Fran-  
cisco Bazar Vicario de Arento, Santizo en esta  
Parroquia a un Niño que nació trece días y  
medio de los dichos mes y año, hijo de D. Miguel



Quarenta maravedis.

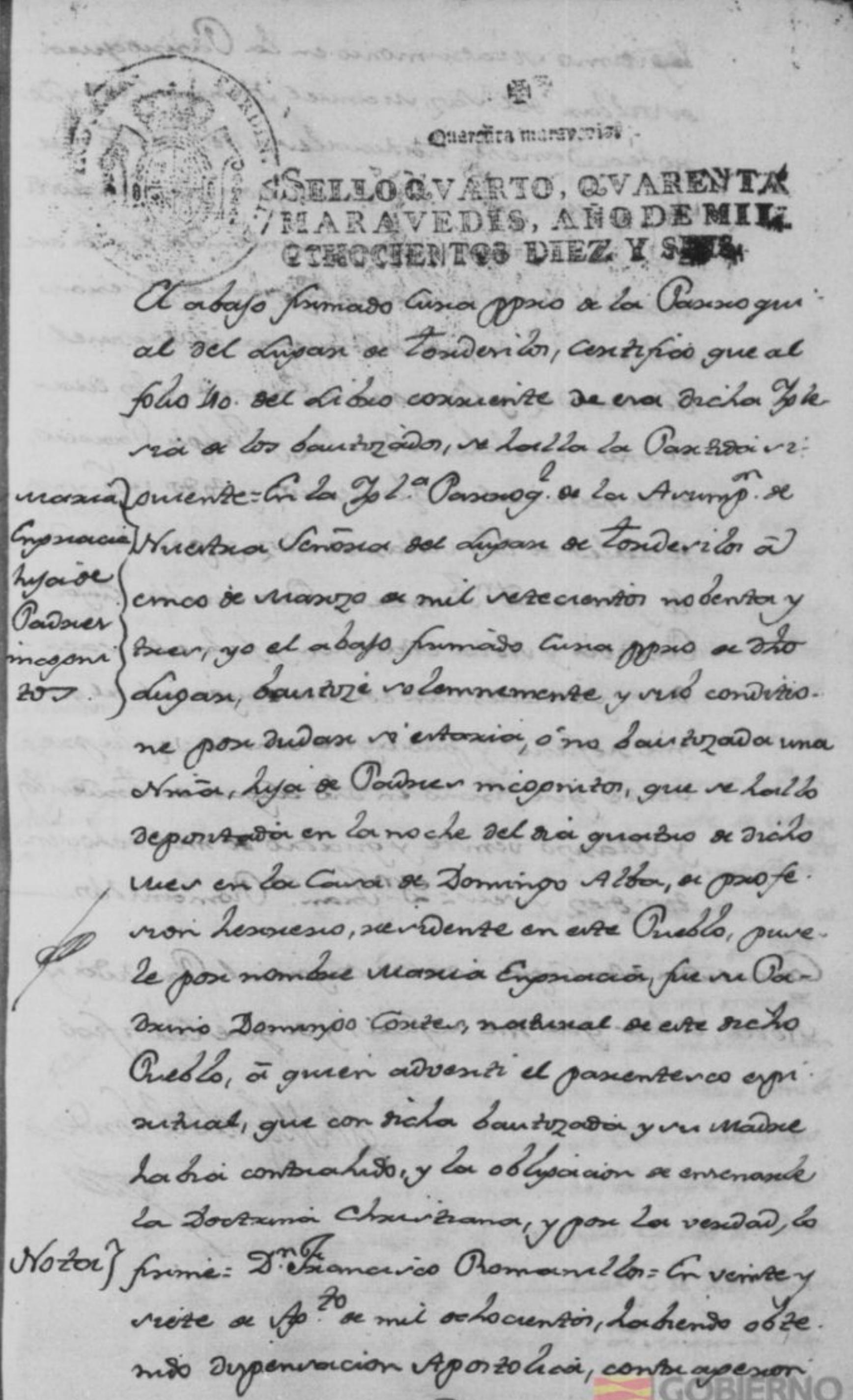
SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Calbo de Bernabé, y de María Francisca natura-  
les y vecinos de Arento. Le fue puesto por nom-  
bre D. José Miguel Calbo de Bernabé; fue su  
madrina D. Lorenzo Calbo de Bernabé Dama  
niza, y natural de Arento, a quien adverte  
el Párroco episcopal y obispación de envenenar  
la Doctrina Christiana al Santizado: Juan  
Francisco Bazar Vicario. Fue el mismo libro  
al folio 63. se halla otra que es como sigue:  
En la Colonia Parroquial del obispado de Arento  
a veinte y cinco días del mes de Abril, año mil  
setecientos ochenta y seis. Yo el día <sup>do</sup> Juan Fran-  
cisco Bazar, Vicario de esta Parroquia, Santizo volon-  
tariamente, regalo al Padrino D. Santos Madero  
y Plena Católica Romana, a un Niño q. nació de  
cho don, hijo legítimo a D. Miguel Calbo de Ben-  
rabé y a María Francisca, legítimamente casados  
naturales y Parroquianos de dho de Arento, le  
fue puesto por nombre, manuel Calbo de Ben-  
rabé, fision una Adelaida Pardos. D. Miguel  
Calbo de Bernabé y manuela Fernández, y los ma-  
dres son Agustina Francisca y Juana Pardos; fues  
en Pardos en los Paredones, a quien adverte  
el párroco episcopal, y obispación de enve-  
nenar la Doctrina Christiana al Santizado

EL GOBIERNO  
DE ARAGÓN

Juan Francisco Bazar urquio. En el mismo  
libro o bautizado al folio 54. se halla lo  
siguiente: En la Iglesia Parroquial del  
Lugar de Armento en veinte y cuatro dias del  
mes de Mayo, año mil setecientos veintay  
nueve. Yo el suscripto firmado Urquio de esta Par-  
roquia, bautizo segun el Ritu a N. S. M. J.  
ma Católica Romana un Niño, que nacio dia  
veinte y tres de dicho mes y año, hijo legítimo de  
Rafael Calbo de Bernabe y de Juan Franco, no-  
triosales y Parroquianos de Armento; le fue puer-  
to por nombre Banscombe, fue su madruga  
Isabela Calbo hija del bautizado, a quien ademas  
el parentesco y obligacion se envenan la Doctri-  
na Christiana al bautizado en defensa serur  
Padre. Juan Fran. Bazar urquio. Ayer Pas-  
taron a la letra extracto, y concurrieron  
los oyentes bien y fielmente comprender a los  
que me refiero, y dichos amigos dijeron de lo  
que quedaron en poder del nombrado D. Manuel  
Blazquez. Y pasaque convenga donde convenga,  
y sobre los efectos que haya lugar de dicho negui-  
cimento, doy el presente que yo soy y fui en  
dicho lugar a Armento a veinte y tres dias del  
mes de Mayo a mil ochocientos diez y nueve. En  
testimonio suscrito: Ramon Polo de Bernabe  
Concedida esta copia con las oyentes considerar a  
los que me refiero y de que consta.

Miguel del Pino



legitimo matrimonio en la Parroquia  
orillas del río, Manuel Hernandez y do.  
n José Sanchez naturales y vecinos de este Pue-  
blo, y legitimacion y tienen por su hija legiti-  
ma ó la mencionada y contenida en los an-  
tenidos Partidos Maria Encarnacion, tienen  
Abuelos Paternos de thos maria, Manuel  
Fernandez y Barbara Garcia, y los ma-  
ternos incluyen Sanchez y Felipe Pasicis,  
color natural de ojo negro, y todo vez y no  
naturales de dho villa de Sarz, y por la veredad  
lo firme: D<sup>r</sup> Francisco Romanillo Caya  
Partido y Nota estan bien y fielmente vaca-  
das, y concuerdan con un original al que  
me refiero; y para que conste soy la pre-  
rente, que firmo en dho lugar el dos de Mayo  
y Mayo veninte y cuatro de mil ochocien-  
tos diez y seis: D<sup>r</sup> Fran<sup>c</sup>co Romanillo

Concordada esta Copia con su original Partido y  
Nota, á lo que me refiero, y de que fexíscio.

J. M. Miguel del Conde,



Cuarenta maravedis.

SELLO QUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

D<sup>r</sup> Juan  
con celo  
nati<sup>r</sup> de  
Anento  
con  
maria  
Hernan-  
dez en  
21. de  
Abril  
a 1811.

Traje ayer miel aburrián Dely<sup>r</sup> Francisco y Reg<sup>r</sup>  
la curia orillan del río, certifico: Que en los  
cincos libros de esta Parroquia y en el de matu-  
rimonio en el tomo 5. folio 42. 8<sup>a</sup> arc halla una  
Partida del tenor ryo<sup>r</sup> En la p<sup>r</sup> Parroq. del  
río villa del río, en veinte y cuatro de Abril, año  
mil ochocientos y once, procedida la estra Canoni-  
cau nunciation, que dispone el v.º Conclito a la  
20 en esta Parroquia y en la de Anento al tiempo  
del ofrendamiento de la curia convertirlos a los do-  
minicos segundas y tercias de Guadalupe y dia  
de v.º José, diez, diez y veinte, y diez y nueve de may  
20 del que sigue, no haciendo remedio impeditos.  
alguno en esta Parroquia, ni en la de Anento, co-  
mo me consta por relación m<sup>r</sup> scrita de D<sup>r</sup>  
Blas Lorenzo curia Parroco, para dar mas de  
verdad, y quatos honor después a la publicación  
a la ultima: Yo D<sup>r</sup> Joaquin Pardo Preboste, con li-  
cencia expresa de D<sup>r</sup> Pascual Serrano, depo-  
se por palabras a presentes, bendijo y dio  
la curia Nipasal a D<sup>r</sup> Juan Carlos de Ben-  
nade, soldado, hijo de D<sup>r</sup> Miguel y de Mrs Fran-  
co Parroqueanos de Anento, y de maria Jen-

nández Solerena de edad de diez y ocho años, hija de Manuel y Dorothea Sánchez Parroquia. <sup>Hallados</sup>  
nos de esta Población, habiendo sido ante mí bue-  
dos en la Doctoral Chancillería, confesado, y  
comulgado, y entendido sus mutuos convenios  
entre, a lo qual fueron presentes por testigos  
Francisco Sebastián, y Matheus Pérez de esta  
Parroquia; Pascual Fernández Pérez - Cuya Pan-  
zada estoi feit y legalmente copiado, y concuer-  
da con un original a que me refiero. Y poraq.  
conviene soy la presente firmada de mi mano en  
villan del Vázquez, a veinte y quatro de Mayo  
a mil ochocientos diez y seis. Francisco Fernández  
Sánchez Pérez <sup>de</sup>

Concurriendo esta Copia con un original Pasado  
a que me refiero y de que certifico. El sobrest. <sup>do</sup>  
<sup>Hallados - Valgo</sup>

Miguel Alfonso



Quedales maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Certifico el abajo firmado como Pascual de Anen-  
to, que en uno de los años díos a mi Parroquia,  
y en el que se exceden los Santizados al folio 828 se  
halla una Panzada del tenor y lo que la Población Par-  
roquial de Anento o decir díar del mes de Febrero  
año a mil ochocientos doce, y el rifa cupo Reg. <sup>de</sup>  
de Comisión del proprio Pascual, Santizada voluntaria  
según lo supuesto por el Santo Padre Ignacio un Ni-  
ño nacido en dicho Pueblo a las veinte horas de la ma-  
ñana a los mismos, hijo legitimis a D. Francisco Calbo, y  
María Fernández Conyuges, naturales aquél de  
Anento, y esta villan del Vázquez, Santizada en Tode-  
sillo, vecino de Anento, mudarse por nombre de  
noteo, y fue su madrastra Rosa Fernández la vecina  
de Anento, a quien devendrá el episcopal poder  
co y obligación constabida de vivir en la Soc-  
iedad Chancillería del Santizado en defecto a su Pa-  
tron, en premio a este matrimonio, y son sus Abe-  
los Paternos D. Miguel Calbo, e Iñes Franco, y maternos  
Manuel Fernández y Dorothea Sánchez, naturales  
aquejor de Anento y esto a villan del Vázquez. Y p. q. de  
ello convive lo certificamos y firmamos en el sobre  
dho Pueblo los expresados frai, nov. y año. Fr. m. Sanz  
Pérez Blas docente Pascual - Asimismo certifi-  
co, que en el mismo año al folio 842 se halla la  
expresante = En la Población Parroquia de Anento a diez y  
ochos días del mes de Mayo, año mil ochocientos

90

cordonce, yo el mi biauoxipdo lo q. bautize solemnem  
repon lo dispuesto por la Santa m<sup>a</sup> S<sup>ta</sup> Plenaria un Niño  
nacido en dho Pueblo a los 80s de la mañana del dia  
antedeante, hijo legítimo de D<sup>r</sup>. Marcos Calbo, y maria  
Fernandez Conyuges, naturales aquel de Amento, y estos  
varillas al dia, bautizada en Tardienta, vecinos de  
Amento, impuso le pox nombre, Benancio y fue su  
madonna Coninica Añal, q. qvien advinti el pa-  
rentesco original, y obligación contractual se in-  
truni en la Doctrina Christiana al bautizado en ef-  
fecto de su Poder, es segundo de este matrimonio, y  
son sus Alcaldes Partenos D<sup>r</sup>. Miguel Calbo, e<sup>c</sup> D<sup>r</sup>. Franco,  
y matronos manuel Fernandez y Josefa Sanchez, na-  
turales aquello de Amento y estos varillas al dia, q.  
pase que de ello conoce lo certifico y firmo en el robo  
dicho de Amento los experiorados dia, mes y año: Hoy  
Juev<sup>as</sup> de Pascua Pascua Reg<sup>o</sup> de Concordia las antedeter-  
nes Partidas bien y falso te con su original q. obren  
en mi poder. Y pase q. conde donde convenga soy la pre-  
sente que firmo y sello con el sello de Amento  
a venti y seis de mayo del año mil ochocientos diez  
y seis: manuel Blazquez curia Parroco: dipos<sup>t</sup>  
del sello: Parque Maria Martin e Enriqueta con R.  
a suq<sup>o</sup>. domiciliado en este de Ponferrada, Partido de Sa-  
noca, certifico que D<sup>r</sup>. manuel Blazquez por quien la  
presente Partida redactada y firmada en tal escrivio a la  
Pascua de Amento regun se firmay lo conoce de veras y  
falso, q. a toda confianza, y a su Escrivio se han  
dado todo fe en juicio como fuese a el. Y p<sup>r</sup> q. conoce soy  
el presente que ayer y firmo en dho de Ponferrada a ve-  
nte y seis de mayo mil ochocientos diez y seis: En testi-  
monio de verdad: Perg. m<sup>a</sup> manuel e Enriqueta.

leg. on

Concurda esta Copia con sua original Partida a la  
que me refiero y de q. Certifico.

D<sup>r</sup>. Blazquez del Conde /



Quarenta Víso

SELLO CUARTO, CUARENTA  
VÍSO MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

Pedro Gil de la Cerna en m<sup>a</sup> de D<sup>r</sup>. manuel Frat<sup>o</sup> Luis  
Calbo de Bernabe, D<sup>r</sup>. José mig<sup>l</sup>. Calbo de Bernabe, D<sup>r</sup>. Ba-  
tolome Calbo de Bernabe y D<sup>r</sup>. Marcos Calbo de Bernabe  
vecinos de los lugares de Amento, Luesma y Villahermosa,  
q. quienes presento poder q. de el usando en la mejor  
forma q. dice: que en el año pasado de mil ochocientos ve-  
nta expuso ante d<sup>r</sup>. el Fiscal de Luesma q. varios ve-  
cinos del Lugar de Bagueras se habian jactado y jac-  
taban de q. habian sido y eran infamones e intento-  
ban q. como a tales se les guardaran las exenciones  
de Balgos sin haber tenido titulo legitimo para  
ello lo q. no era justo; por lo q. haciendo uso de la con-  
respondiente accion q. dio va implantara a todos aque-  
llas contra quienes se dirigia la jactancia,  
se les hiciera saber la demanda y se les pro-  
fijara un breve término p<sup>r</sup> q. comparecieran  
a exponer lo q. a su dho combinara, bajo el  
aprecimiento de q. finado sin hacerlo se pararía  
adelante en el juicio y procederia a lo q. hubie-  
ra lugar.

que entre los diferentes vecinos del dho da-  
gar a quienes se hizo saber el implantaron q. q.  
despacho se contó q. mig<sup>l</sup>. Calbo de Bernabe no  
obstante q. se había trasladado al dho de Amento

y por ello en unión con otros de los q. estaban  
en igual caso, compareció por medio de Rón  
conocido así como también Dn. José y Dn. Mig.  
Antonio Calbo de Bernabé sus hijos, e iniciada  
esta demanda de propiedad me infamaron  
que se suyo observando todos los trámites y for-  
malidades del dho, con vista de lo alegado y  
probado por las partes, se pronunció ven-  
tencia en la q. declaró q. C. q. todos los sobre-  
dhos y entre ellos el Dr. Mig. L. Antonio Calbo  
de Bernabé habían sido y eran Infamor-  
nes notorios de naturaleza y solar conocido  
como descend. tpo. por linea recta masculina  
de don Calbo de Bernabé herm.º de Mig.  
segundo de este nombre, María y Tonge  
Calbo de Bernabé declarados con dha calidad  
en el acto de fecho del año mil quinientos  
setenta y ocho; y q. en su virad se les debían  
guardar y obicabar todas las exenciones  
y privilegios y tientadas q. habían gozado  
y gozaban los demás Infamones debajo  
dicho, y dada y pronunciada la expresada  
sentencia como no se interpusiera justicia  
de ella, se declaró por pasada en autoridad  
de juzgado, segun q. apercibida del Pro-  
ceso q. juzgó en aquella año y se halla en  
el Archivo.

que dha sentencia nació sin efectos y en su entero guardaron y observaron  
al Dr. Mig. L. Antonio Calbo hasta su fin y mu-  
erte todas las exenciones y privilegios concedidos  
a los Hidalgo publicamente y sin contradiccion  
de persona alguna. Jue el mismo Dr. Mig.

Antonio Calbo de su matrimonio q. contrajo y  
se solemnizó infacie lejos con Ynes Franco  
mubo y procedió en hijos naturales y legiti-  
mos á los arriba nombrados Dr. Manuel Juan  
cisco Luis, Dr. Jose Mig., Dr. Marcos y Dr. Barto-  
lome Calbo de Bernabé mis partes, segun  
q. han resultado de las partidas q. presento, a  
quienes tambien se les ha tenido y acusado por  
Infamones de naturaleza como descend. ces  
del Dr. Mig. L. Antonio q. ganó aquella Sen-  
tencia; y aunque q. esto es así, en el día tan fes-  
tivo de los lugares de Lucma y Villahon-  
mosa a cuyos pueblos fueron a vivir el Dr.  
Jose Mig., el Dr. Bartolome por haber contra-  
do en matrimonio en ellos, así como tambien  
la de Armento donde viven el Dr. Manuel Juan  
cisco Luis y el Dr. Marcos los obligan a pres-  
tar todos aquellos servicios q. contribuyen  
unicamente los del estado Mayo bajo el ridículo  
y recato de q. no les consta se an los mismos  
mis partes tales Infamones. En su virad  
y para acredecian esta calidad en la forma  
debida ante las expresadas justicias y tyum-  
tam. q. los nombrados pueblos habiendo  
ya cesado aviado la ejecutoria q. se extendió al  
Dr. Mig. L. Antonio Calbo =

A/C Víspicio q. viendo por presente q. no  
y partidas, ve arbitrandas revogue del  
Archivo q. proceso y q. se libra a mis partes  
la certificación correspondiente o el despacho  
apropiado insinuando en el copia o la letra  
de la sentencia y auto eng. Declaro por



### Quaventia maravento.

SELLO QUARTO QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DEMIL  
CCHOCENTOS DIEZ Y SEIS.

pasada en autoridad dejurgado, y de este  
escrito pasas un resguardo y pasea q. los  
nominados Ayuntamientos y Justicias no  
les priven de los privilegios de su Mjstam-  
ronia poderes asi conforme a dñ o y ju-  
ticia q. pido y para ello q.  
otro si mis partes necesitan para otros usos  
tas certificaciones comprendidas las pas-  
adas q. se ha hecho mención en lo pral  
de este escrito: A q. l. suplico se manda  
mandar q. quedando recivio de ellas en  
el lypc dte se debuelban por proceder  
asi en just. q. pido ult rcpa.

J. N. Long. 1910

Pedro Gil e la corona

Transcriber's Initials: V.W.yaincode816

16. Se hace el Proceso al Volumen, y se  
corta el Cuerpo en 200.

Novo En Vizcaya de Junio nostre etantq. Lancesde a  
Saturnio su suyos herederos y suyos herederos  
en su persona segne Cenficio conde

otra En Vizcaya de Junio Lancesde a Pedro Liz de los  
nos suyos herederos y suyos herederos  
en su persona segne Cenficio conde

*Cyparis*

20

Darag<sup>a</sup> numero de Julio de 1816

10

150

4º  
Procurador. el Vizq. Contracor. al P. M. Procur.  
Jacó Caffo Agente fiscal de estos M. C. Just.  
y s. Centro. El Excmo. Rafaelo Conde  
Quijano - y varo -  
Procurador. el Vizq. Contracor. al P. M. C.  
de la Comuna Primaria y de sus suspensiones  
que Centro

Conde

End 5

El Fiscal de M. dice: que el Fr. Manuel Fernández, calvo de  
Menabé, solicitan una certificación de una sentencia pronunciada  
por J. E. en este Pueblo y del auto en que se declaró parada en contradic  
de cosa juzgada; y animoso que se les entregue las partidas que ellos  
mismos han presentado para hacer ver que son hijos de D. Miguel Anto  
nio Calvo, cuya hidalgia fue calificada en la mencionada sentencia.  
y como en todo ello no halle inconveniente el Fiscal, bien puede  
acordar J. E. que se le dé certificación de lo que tiene de dar, y se  
les entregue originalmente dichas Partidas, quedando de ellas copia en auto;  
Ento no obstante J. E. acordará como siempre la providencia que  
estime a justicia mas conforme. Zaragoza 20. de Julio de 1816. = En  
el seal menor y otozual.

Quarenta maravedis.]



SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Juncayoza a Julio V. y año de 1816

Carta

Comisionada el Fiscal de Zaragoza

Nosotros

No obstante la resolución intercambiada en Madrid  
entre la Comisión Provincial de Diputados  
y el Ayuntamiento de Zaragoza, seguimos  
centrando

en la clasificación con los demás documentos  
originales y demandar en su lugar por  
el plazo que establece la Ley de 27 de junio de 20  
22 de 1816.

Lacarona



GOBIERNO  
DE ARAGO